

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -UPME- mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista, el ANEXO 1 Descripción del Proyecto Quimbo y el ANEXO 6 Acuerdo de Confidencialidad; dentro de la Convocatoria UPME 05 - 2009 SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN QUIMBO 230 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS. CONVOCATORIA UPME 05-2009

La modificación contenida en este documento tiene su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. Modificar los renglones 17 a 20, página 4, del numeral 1.1 (Términos y Expresiones) de los Documentos de Selección del Inversionista los cuales quedarán así:

"Acuerdo de Confidencialidad": corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad corresponde al Anexo 6 de los documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

2. Modificar los renglones 11 a 18, página 6, del numeral 1.1 (Términos y Expresiones) de los Documentos de Selección del Inversionista los cuales quedarán así:

"Costos de Conexión": significará los gastos en que incurrirá el Transmisor por concepto de protocolizar los Contratos de Conexión y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Transmisor. Los Costos de Conexión deberán estar incluidos dentro del valor contenido en la Oferta Económica. Con este propósito, la UPME dará a conocer a los Interesados los costos de conexión reportados por los propietarios de los puntos de conexión o de activos relacionados con la conexión de los Proyectos. Dicha información se enmarca en los principios establecidos en la Ley 142 de 1994

especialmente artículo 2º, artículo 34 y la Resolución CREG 022 de 2001 artículo 7º. La definición de las condiciones del Contrato de Conexión y los riesgos asociados le corresponderán al Transmisor.

3. Modificar el renglón 29, página 8, del numeral 1.1 (Términos y Expresiones) de los Documentos de Selección del Inversionista, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"Normatividad Aplicable": son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por una Autoridad.

4. Modificar el numeral 5.2 (Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente) página 22, renglón 30 de los Documentos de Selección del Inversionista, el cual quedará de la siguiente manera:

5.2. Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente.

Una vez presentadas las Ofertas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través de los representantes legales de éstos, o en su caso del apoderado del Proponente extranjero.

Los Proponentes indicarán quién es su Representante Legal. Los Proponentes que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar para la presentación de la propuesta un apoderado domiciliado en Colombia, y presentar junto con la Oferta el correspondiente poder, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales.

En caso de que el Proponente sea un Consorcio, todos sus integrantes designarán en el documento de constitución del Consorcio un solo Representante Legal y su suplente, para que los represente, mediante uno o varios poderes firmados por los representantes legales de cada una de ellos, de tal manera que quede claro que los representantes legales de cada una de las Personas que conforman el Consorcio, designaron el mismo Representante Legal.

El Representante Legal del Proponente o el apoderado del Proponente extranjero deberá estar plenamente facultado por el Proponente para:

- a. Presentar la Oferta comprometiendo al Proponente.
- b. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los Documentos de Selección del Inversionista.
- c. Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule.
- d. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente.
- e. En caso de resultar Adjudicatario, ejecutar el Proyecto, comprometiendo, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa por la ejecución del Proyecto.
- f. Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo a lo establecido en el mismo.

- g. Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal del Consorcio o al apoderado del Proponente extranjero deberán ser lo suficientemente amplias como para que pueda firmar, en nombre y representación del Proponente, la Carta de Presentación de la Oferta Económica y todos los demás documentos que pudieran requerirse, tal como se establece en los Documentos de Selección del Inversionista.

En el evento que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, deberá presentar junto con la Oferta la correspondiente autorización otorgada por el órgano social competente. En caso que el Proponente actúe a través de apoderado, el Representante Legal que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas, ello se debe desprender de manera clara del certificado de existencia y representación o del documento equivalente para las sociedades extranjeras. En caso de no ser así, deberá presentar con la Propuesta la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal o el apoderado del Proponente extranjero será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

El poder en que se designa al Representante Legal del Consorcio o al apoderado del Proponente extranjero deberá contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico, y deberá ser incluido en el Sobre No. 1. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal solo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que ésta reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

5. Modificar el renglón 21, de la página 9, del Anexo 1 Descripción del Proyecto Quimbo, el cual quedará de la siguiente manera:

Dicho contrato de conexión deberá quedar firmado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la oficialización del Ingreso Anual Esperado al Inversionista seleccionado objeto de la Convocatoria UPME 05-2009 Proyecto Quimbo 230 kV, al menos en sus condiciones básicas, las cuales incluyen, entre otros, la definición del predio de la Subestación y la tecnología de los equipos de la Subestación (Convencionales, GIS o híbridos). Se deberá entregar copia del contrato de conexión al Interventor, firmado por las partes, para efecto de verificación de cumplimiento.

6. Modificar los renglones 5 a 42, página 2, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, el cual quedará de la siguiente manera:

Entre los suscritos, a saber:

- (i) *[incluir nombre del Inversionista Adjudicatario]*, sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [], otorgada ante la Notaría [] del Circulo Notarial de [], con NIT [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de *[incluir cargo]*, debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente acuerdo se denominará el "Transmisor", por otra parte; y
- (ii) *[incluir nombre del Interventor]*, sociedad debidamente constituida por la escritura pública número [], otorgada ante la Notaría [] del Circulo Notarial de [], con NIT [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de *[incluir cargo]*, debidamente autorizado por su Junta Directiva, que para los efectos del presente acuerdo se denominará el "Interventor"

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte"] hemos convenido en celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo") dentro de las labores objeto del Contrato de Interventoría de la Convocatoria Pública UPME-05-2009 atendiendo a las siguientes consideraciones:

- 1) Que dentro del proceso de la Convocatoria Pública UPME-05-2009 (en adelante la "Convocatoria"), el Transmisor fue seleccionado para ejecutar el Proyecto objeto de la Convocatoria.
- 2) Que dentro del proceso de la Convocatoria, el Interventor fue seleccionado para desarrollar las funciones de interventoría previstas en los Términos de Referencia de la Convocatoria y, en consecuencia, ha suscrito un Contrato de Interventoría para realizar la Interventoría de las obras que ejecutará el Transmisor y, en general, para supervisar el buen desarrollo del Proyecto.
- 3) Que para desarrollar el objeto del contrato de la Interventoría, las Partes requieren compartir información especializada que goza de carácter confidencial.
- 4) Que de acuerdo con lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

7. Modificar la Cláusula 2, página 3, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 2ª: El Interventor y el Transmisor compartirán entre sí cierta información de carácter confidencial, denominada de ahora en adelante y para los efectos de este Acuerdo como "Información Confidencial"; la cual comprende de manera colectiva, cualquier tipo de información escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, en cualquier medio, ya sea físico o digital, igualmente programas o software.

La Información confidencial incluirá toda información que sea declarada como tal o que por su naturaleza tenga este carácter y que sea recibida por una de las Partes de la(s) otra(s), con anterioridad a la fecha de suscripción de este Acuerdo y durante su vigencia, y en general toda la documentación relativa a la Convocatoria Pública, preparada y suministrada por el Interventor o preparada y suministrada por el Transmisor o cualquiera de sus funcionarios, empleados, asesores o dependientes que, en su nombre o por su cuenta, participan en el desarrollo de las actividades de la Interventoría.

El alcance del término "Información Confidencial" no incluirá cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial, de la ingeniería o de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fecha sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad

8. Modificar la Cláusula 10, página 4, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 10º: Cualquier diferencia que se presente entre el Transmisor y/o el Interventor en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las Partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que una de las partes hubiere planteado la controversia por escrito a la(s) otra(s), será sometida a un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las siguientes reglas: (a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo dentro de los mismos quince (15) días hábiles arriba referidos, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. (b) El Tribunal decidirá en derecho conforme con las normas vigentes en la República de Colombia; el procedimiento aplicable al arbitramento será el establecido en el reglamento de dicho centro. (c) Su sede será la ciudad de Bogotá D.C. (d) Los costos y los honorarios serán pagados por partes iguales entre las Partes en litigio.

9. Modificar la Cláusula 12, página 5, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 12º: Las comunicaciones que cualquiera de las Partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes personas, siendo necesario que el recibo de la correspondencia sea confirmado por las personas autorizadas que las Partes designan a continuación:

	EL TRANSMISOR	EL INTERVENTOR
Cargo y Nombre		
Área		
Dirección		

Ciudad		
Correo Electrónico		

10. Modificar la Cláusula 14, página 5, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 14°: La vigencia del presente Acuerdo en relación con las restricciones y obligaciones consagradas estarán vigentes desde el momento en que sea recibida la información confidencial durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría y por tres (3) años más.

Las Partes, leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman como aparece, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de ellas.

[sigue hoja de firmas]

Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Por el INTERVENTOR	Por el TRANSMISOR
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).



OSCAR URIEL MITOLA ACERO
Director General